para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Decreto sobre que se publique [illegible] por [illegible] el bando [illegible] alle [illegible] y forasteros

En la villa de [illegible] a diez y [illegible] dias del mes de Marzo de mill setez.os quar.ta y dos a.s los s.res Lic.do
D. Ju.o Diaz Figueroa Abog.do de los R.s Cons.os y Alc.de
maior por S. Mag.d de esta villa y su partido, d.n Pedro Lora
no [illegible] Procur.or Sindico Gral. d.n Josef Marin
Garay Reg.or [illegible] d.n [illegible] Garcia Jumilla
d.n Pedro [illegible] Valero, d.n Fran.co [illegible] Muñoz [illegible]
[illegible] Marin Garay, Reg.res [illegible] Conzejo Justizia
y Regim.to de esta villa estando juntos en su Ayun
tam.to como acostumbran para tratar y confe
rir las cosas tocantes al servizio de ambas
Mag.des y utilidad de esta villa se dijo por
S. Mrd. el S.r Alc.de maior como en fuerza de los
Poderes otorgados p.r esta villa al S.r d.n Luis [illegible]
Abog.do de los R.s Cons.os [illegible] p.r
[illegible] de la [illegible] ajustado [illegible]
Caueza de esta villa con la parte de S. Mag.d
(q. Dios g.de) por lo per tenez.te a sus [illegible]
[illegible] q. el todo de ellos en [illegible] mill
[illegible] noventa y [illegible] y [illegible]
aunque todavia no se han otorgado por el [illegible]
de las escrit.s del [illegible] ajuste y cauezon los
S.res [illegible] pero como tiene esta villa [illegible]
lizenzia, la qual a de [illegible] p.r [illegible]
[illegible] con [illegible] desde luego el dicho
ajuste, y que atendiendo a que de algunos